



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
Expediente: 11001-31-03-002-2021-00206-00

Bogotá D.C., 21 JUL. 2023

**RADICACIÓN:** 2021 - 00206  
**PROCESO:** PERTENENCIA

Agréguese a los autos la respuesta allegada por la Superintendencia de Notariado y Registro, obrantes en archivo-08 que antecede, quedando en conocimiento de las partes junto con las fotografías de la valla allegadas por la actora, obrante en archivo 07.

Se acepta la sustitución de poder presentada por BETHY ASTRID MOLINA CASALLAS, a favor de ESPERANZA SILVA CUBILLOS, a quien se le reconoce personería para actuar como apoderada sustituta de la parte demandante, de conformidad con las facultades conferidas en el poder otorgado inicialmente.

Por **Secretaría** procédase a dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 108 del C.G.P., en concordancia con lo señalado en el artículo 5° del Acuerdo N° PSAA14-10118 de fecha 4 de marzo de 2014, emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, esto es, incluir en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, la información referida en el auto admisorio de la demanda.

Verificada la publicación de esa información en el mencionado Registro, con constancia en el proceso, contabilícese el término para que el emplazamiento quede surtido.

De otro lado, se **REQUIERE** a la parte actora a fin de que en el término de cinco (5) días, acredite el registro de la inscripción de demanda decretada en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de usucapión, con el cual se realizará la inclusión en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6° del Acuerdo N° PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014 del Consejo Superior de la Judicatura, además de acreditar la radicación de los oficios ordenados en auto admisorio a las entidades allí descritas.

De igual modo, se **REQUIERE** al actor para que adelante las diligencias tendientes a notificar al demandado, en la forma establecida por los artículos 290 y siguientes del Código General del Proceso.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

AFTM

  
**ÓSCAR GABRIEL CELY FONSECA**  
Juez

|   |
|---|
| JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. |
| NOTIFICACIÓN POR ESTADO                                       |
| LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO                |
| N° 077 De Hoy 12 4 JUL. 2023                                  |
| ALAS 8:00 a.m.  |